



*"Jesús, fijando en Él su
mirada lo amó..."
(Mc 10:21)*

Colegio "Santa Teresita"

*Resolución de Aprobación de estudios No. 2631 del 10 de noviembre de 2008
Educación Preescolar, Básica (Primaria y Secundaria) y Media Técnica*

NIT. 900.045.458-8 DANE 315572000037



"Si la meta es la excelencia, la calidad es el camino"

PROTOCOLO INSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN CONTRA EL ABUSO DE MENORES DE EDAD Y DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD



Pbro. FEDERICO ANTONIO VÁSQUEZ
Rector

"A la verdad, por la virtud y la ciencia"

CARRERA 3 No. 14-67 PUERTO BOYACÁ-BOYACÁ
Celular: 3142958095 e-mail: cst_secretaria@colegiosantateresita.edu.co
www.colegiosantateresitapb.edu.co



"Jesús, fijando en Él su
mirada lo amó..."
(Mc 10:21)

Colegio "Santa Teresita"

Resolución de Aprobación de estudios No. 2631 del 10 de noviembre de 2008
Educación Preescolar, Básica (Primaria y Secundaria) y Media Técnica

NIT. 900.045.458-8 DANE 315572000037



"Si la meta es la excelencia, la calidad es el camino"

INTRODUCCIÓN

El Colegio Parroquial Santa Teresita, por su identidad católica y su vocación formativa, asume la misión de educar integralmente a la niñez y a la juventud. En fidelidad al Evangelio y reconociendo a la Iglesia como Madre y Maestra, la institución sitúa la dignidad de la persona humana en el centro de su quehacer pedagógico. Por ello, no puede ser indiferente ante el dolor, la vulneración de derechos o las situaciones de violencia que alteren el desarrollo armónico de sus estudiantes, quienes son los miembros más valiosos y necesitados de protección en la comunidad educativa.

Como obra educativa inspirada en Jesucristo, el Buen Pastor, el colegio promueve activamente un entorno basado en la verdad, la justicia, el cuidado mutuo y la misericordia. Esta responsabilidad educativa y espiritual se alinea estrictamente con el magisterio de la Iglesia Universal, en especial con la Carta Apostólica en forma de *Motu Proprio Vos estis lux mundi* del Papa Francisco, la cual fundamenta la obligatoriedad de la transparencia, la prevención eficaz, la denuncia oportuna y la estructuración de ambientes escolares seguros y protectores.

De igual manera, esta responsabilidad se articula con el bloque de constitucionalidad colombiano y el ordenamiento jurídico civil vigente, atendiendo a la primacía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes establecida en la Constitución Política, la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia) y la Ley 1620 de 2013 (Sistema Nacional de Convivencia Escolar). En consecuencia, este documento deja de ser una directriz exclusivamente pastoral para convertirse en un instrumento técnico, preventivo, normativo y pedagógico. Su propósito es regular las conductas, activar rutas de atención inmediata y consolidar una auténtica cultura del cuidado dentro del plantel escolar, en concordancia con los Decretos Diocesanos No. 53 de 2023 y No. 75 de 2025 de la Diócesis de La Dorada-Guaduas.

"A la verdad, por la virtud y la ciencia"

CARRERA 3 No. 14-67 PUERTO BOYACÁ-BOYACÁ

Celular: 3142958095 e-mail: cst_secretaria@colegiosantateresita.edu.co

www.colegiosantateresitapb.edu.co



*"Jesús, fijando en Él su
mirada lo amó..."
(Mc 10:21)*

Colegio "Santa Teresita"

Resolución de Aprobación de estudios No. 2631 del 10 de noviembre de 2008
Educación Preescolar, Básica (Primaria y Secundaria) y Media Técnica

NIT. 900.045.458-8 DANE 315572000037



"Si la meta es la excelencia, la calidad es el camino"

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 009 (12 de junio de 2026)

"Por la cual se adopta e implementa el Protocolo de Prevención contra el Abuso de Menores de Edad y de Personas en Condición de Vulnerabilidad en el Colegio Parroquial Santa Teresita".

El Rector del Colegio Parroquial "SANTA TERESITA", institución educativa adscrita a la Parroquia San Pedro Claver de la Diócesis de La Dorada-Guaduas, en uso de las atribuciones que le confieren: la Ley 115 de 1994 artículo 132; Decreto 1860 de 1994 artículo 25 literales c, y g; y la Ley 715 de 2001 artículo 10 Numeral 11; el Decreto 1075 de 2015, y lo estipulado en el Manual de Convivencia, y en consonancia con las orientaciones de la autoridad eclesiástica competente y el Código de Derecho Canónico, y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde a las instituciones educativas de carácter católico anunciar el Evangelio, custodiar la dignidad de toda persona humana, promover el orden moral y garantizar de manera prevalente los derechos fundamentales de los niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables en el entorno escolar.
2. Que el Colegio Parroquial Santa Teresita, al estar adscrito a la Parroquia San Pedro Claver de la Diócesis de La Dorada-Guaduas, asume el compromiso pastoral y formativo de velar con especial diligencia por el cuidado integral de los estudiantes, previniendo situaciones de riesgo y vulnerabilidad dentro de sus ambientes educativos.
3. Que la Diócesis de La Dorada-Guaduas, mediante el Decreto No. 53 del 22 de marzo de 2023, instituyó las directrices sobre la "Protección de niños, jóvenes y personas vulnerables en los ambientes eclesiales", y mediante el Decreto No. 75 del 20 de marzo de 2025, estableció las "Políticas de Tratamiento y Protección de datos personales", normativas institucionales que son de obligatorio cumplimiento para este establecimiento educativo.
4. Que la legislación civil colombiana, a través de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia) y la Ley 1620 de 2013 (Sistema Nacional de Convivencia Escolar), obliga a las instituciones educativas a diseñar, adoptar e implementar rutas de atención integral y protocolos de prevención frente a cualquier forma de violencia, abuso o vulneración de derechos de los menores de edad.
5. Que los delitos y faltas cometidos contra menores de edad y personas en condición de vulnerabilidad constituyen una gravísima ofensa a la dignidad humana, configuran conductas sancionables por el ordenamiento penal e institucional, y exigen una respuesta firme, justa, preventiva y articulada con las autoridades competentes.
6. Que la Rectoría, en coordinación con el Consejo Directivo, ostenta la facultad de regular el orden interno del colegio y establecer disposiciones institucionales orientadas a garantizar un entorno escolar seguro y protector.
7. Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN DEL PROTOCOLO. Adoptar y promulgar oficialmente para el Colegio Parroquial Santa Teresita el "Protocolo Institucional de Prevención contra el Abuso de Menores de Edad y de Personas en Condición de Vulnerabilidad". Este documento será de obligatorio conocimiento, observancia y cumplimiento para directivos, docentes, personal administrativo, personal de servicios generales, proveedores, contratistas y cualquier persona que preste servicios o desarrolle actividades en las instalaciones o a nombre de la institución.

ARTÍCULO SEGUNDO: RUTA DE ATENCIÓN E INSTANCIAS DE DENUNCIA. Establecer que, ante cualquier sospecha, indicio o noticia verosímil de una situación de abuso, acoso o vulneración de derechos cometida dentro del entorno escolar o por parte de un miembro de la institución, se activará de forma inmediata la siguiente ruta obligatoria de actuación:

"A la verdad, por la virtud y la ciencia"

CARRERA 3 No. 14-67 PUERTO BOYACÁ-BOYACÁ

Celular: 3142958095 e-mail: cst_secretaria@colegiosantateresita.edu.co

www.colegiosantateresitapb.edu.co



*"Jesús, fijando en Él su
mirada lo amó..."
(Mc 10:21)*

Colegio "Santa Teresita"

Resolución de Aprobación de estudios No. 2631 del 10 de noviembre de 2008
Educación Preescolar, Básica (Primaria y Secundaria) y Media Técnica

NIT. 900.045.458-8 DANE 315572000037



"Si la meta es la excelencia, la calidad es el camino"

1. **Ruta Civil y Escolar (Ley 1620 y Ley 1098):** Activación inmediata del Comité de Convivencia Escolar y remisión formal del caso (en un plazo no mayor a 24 horas) ante las autoridades competentes del Estado: Fiscalía General de la Nación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Comisaría de Familia y/o Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda el caso.
2. **Ruta Eclesiástica y Canónica:** En consideración de la naturaleza parroquial del colegio, la Rectoría informará inmediatamente de los hechos de manera reservada y, por su conducto, al Obispo Diocesano o al Delegado Episcopal de Protección de Menores de la Diócesis de La Dorada-Guaduas, a fin de iniciar las investigaciones canónicas pertinentes previstas en el cf. c. 1717 y en el Decreto Diocesano No. 53 de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. CANALES DE RECEPCIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: Las denuncias o reportes podrán ser presentados por escrito o de forma verbal ante la Rectoría, la Coordinación de Convivencia o el área de Psico-orientación Escolar. Todo el proceso se registrará bajo los principios de reserva absoluta, confidencialidad, debida diligencia, presunción de inocencia y no revictimización, protegiendo estrictamente la identidad de los denunciantes y las presuntas víctimas, de acuerdo con la política de protección de datos de la Diócesis (Decreto 75 de 2025) y el canon (cf. c. 223 §2) del Derecho Canónico.

ARTÍCULO CUARTO: SOCIALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN. Disponer la adecuada e inmediata socialización, divulgación pedagógica y capacitación en torno al presente protocolo entre toda la comunidad educativa (estudiantes, padres de familia o acudientes, y colaboradores), integrando estas acciones en las jornadas de desarrollo institucional y en los comités de convivencia escolar.

ARTÍCULO QUINTO: ARTICULACIÓN Y VIGENCIA. Su aplicación se realizará en estricta armonía y de forma articulada con el Manual de Convivencia del colegio, la Ruta de Atención Integral (Ley 1620 de 2013), el Código de la Infancia y la Adolescencia, el Código de Derecho Canónico y las disposiciones vigentes emanadas por la Diócesis de La Dorada-Guaduas.

ARTÍCULO SEXTO: REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN. El presente protocolo y sus rutas de acción deberán ser revisados, evaluados y, si fuere necesario, actualizados en un plazo máximo de dos (2) años, o antes si así lo exigen las modificaciones de la normativa civil colombiana, el derecho canónico o las directrices específicas de la Diócesis de La Dorada-Guaduas.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, promulgación y notificación, y deroga cualquier disposición institucional interna que le sea contraria.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Rectoría del Plantel, a los doce (12) días del mes de junio del año Dos Mil Veintiséis (2026).


Pbro. FEDERICO ANTONIO VÁSQUEZ
Rector


LADY CAROLINA SEPÚLVEDA ROJAS
Secretaria Académica

"A la verdad, por la virtud y la ciencia"

CARRERA 3 No. 14-67 PUERTO BOYACÁ-BOYACÁ
Celular: 3142958095 e-mail: cst_secretaria@colegiosantateresita.edu.co
www.colegiosantateresitapb.edu.co



*"Jesús, fijando en Él su
mirada lo amó..."
(Mc 10:21)*

"Si la meta es la excelencia, la calidad es el camino"

1. OBJETIVO GENERAL

Establecer, adoptar e implementar los mecanismos y rutas de protección integral orientados a prevenir, detectar y atender de forma oportuna cualquier tipo de violencia, acoso o abuso contra niños, niñas, adolescentes y estudiantes en condición de vulnerabilidad dentro del Colegio Parroquial Santa Teresita, por parte de directivos, docentes, personal administrativo, personal de servicios generales, proveedores, contratistas o cualquier miembro de la comunidad educativa.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Garantizar la protección y el debido proceso de los estudiantes en los ámbitos escolar, civil y canónico, promoviendo espacios escolares seguros, confiables y protectores.
- Fortalecer la cultura del cuidado a través de la formación continua, sencilla y accesible para el personal del colegio, padres de familia y acudientes.
- Estructurar canales de comunicación institucionales claros y reservados que faciliten el reporte temprano de conductas inapropiadas o factores de riesgo.

2. RIESGOS ESPECIFICOS IDENTIFICADOS EN EL ÁMBITO ESCOLAR

Adecuando la realidad del municipio de Puerto Boyacá y el contexto propio de la planta física y operativa de la institución, se identifican los siguientes riesgos institucionales prioritarios:

• Riesgos por espacios físicos escolares y supervisión interna:

El riesgo en el plantel educativo se concentra en áreas comunes de baja visibilidad, pasillos apartados, baños, laboratorios o aulas de clase durante las jornadas, actividades extracurriculares o periodos de descanso. La ausencia o falla en los puntos de acompañamiento (vigilancia) de los docentes encargados de la disciplina y el personal de apoyo en estos momentos específicos facilita espacios de vulnerabilidad para los estudiantes.

• Riesgos por la normalización de conductas y relaciones de asimetría o confianza:

En las instituciones de carácter eclesial se construyen vínculos de profunda cercanía entre los educadores, el personal de apoyo y los estudiantes. Esta confianza y el respeto hacia las figuras de autoridad eclesiástica y académica pueden malinterpretarse, provocando que se normalicen afectos excesivos, tratos preferenciales, comentarios inapropiados o contactos físicos inadecuados. Además, el temor al impacto social, institucional o al descrédito de los colaboradores en la comunidad de Puerto Boyacá puede inhibir la denuncia por parte de las familias de las presuntas víctimas.

• Riesgos en el transporte escolar y actividades externas:

Los traslados diarios de los estudiantes desde sus hogares hacia el plantel, así como las salidas pedagógicas, convivencias, retiros espirituales, desfiles cívicos o eventos

"A la verdad, por la virtud y la ciencia"



*"Jesús, fijando en Él su
mirada lo amó..."
(Mc 10:21)*

Colegio "Santa Teresita"

Resolución de Aprobación de estudios No. 2631 del 10 de noviembre de 2008
Educación Preescolar, Básica (Primaria y Secundaria) y Media Técnica

NIT. 900.045.458-8 DANE 315572000037



"Si la meta es la excelencia, la calidad es el camino"

deportivos externos, representan un riesgo crítico de seguridad. Durante estos desplazamientos externos se dificulta la supervisión directa de las directivas, exponiendo a los menores a conductas de riesgo en vehículos de transporte o locaciones ajenas a la planta física del colegio.

- **Riesgos derivados del entorno digital y las redes sociales:**

El uso extensivo de plataformas virtuales, herramientas digitales escolares y redes sociales particulares por parte de estudiantes y colaboradores crea un canal directo de comunicación fuera del horario escolar. Esto incrementa de forma latente los riesgos de acoso cibernético (*cyberbullying*), el asedio o engaño pederasta en línea (*grooming*) y el envío o recepción de contenidos inapropiados sin el control y la supervisión de los padres de familia o los comités institucionales.

- **Riesgos en los procesos de contratación, selección y evaluación del personal:**

El ingreso de personal docente, administrativo, operativo o de empresas contratistas externas (como proveedores de la tienda escolar o mantenimiento) sin una estricta revisión y verificación de antecedentes penales, judiciales, disciplinarios y del Registro de Ofensores Sexuales del Estado, representa un riesgo crítico de seguridad. Esto se agrava si el personal nuevo carece de inducción inmediata sobre las políticas de protección a menores de edad del manual de convivencia institucional y las directrices de la Diócesis de La Dorada-Guaduas.

- **Riesgos del entorno sociofamiliar y antecedentes del contexto regional:**

La población de Puerto Boyacá e históricamente la región han estado expuestas a complejas problemáticas sociales, tales como la presencia de fenómenos de violencia generalizada, problemáticas de microtráfico en los entornos escolares y familias disfuncionales o desestructuradas. Estos factores externos impactan de manera directa en el entorno familiar del estudiante, generando dinámicas de violencia intrafamiliar, negligencia en el cuidado, deserción escolar o dependencia hacia terceros, lo que aumenta significativamente los índices de vulnerabilidad de los alumnos dentro y fuera de la institución.

3. MEDIDAS PREVENTIVAS PARA MITIGAR LOS RIESGOS IDENTIFICADOS

Estas medidas buscan responder a los riesgos derivados de la infraestructura escolar, la asimetría en las relaciones de autoridad, el entorno digital y los contextos sociofamiliares de Puerto Boyacá, promoviendo espacios educativos seguros.

- **Control de accesos y supervisión de la planta física:**

Todo el personal docente, administrativo y de servicios generales tendrá áreas y horarios asignados de supervisión activa durante los descansos, periodos de entrada, salida y actividades extracurriculares. Ningún colaborador podrá permanecer a solas con un estudiante en espacios cerrados, aulas vacías o áreas sin visibilidad. Las reuniones de orientación escolar, tutorías académicas o coordinaciones se realizarán en oficinas con ventanas transparentes o de puertas abiertas. Además, se cuenta con servicio de cámaras de monitoreo en las áreas comunes y administrativas.

- **Regulación de entornos virtuales y canales de comunicación digitales:**

"A la verdad, por la virtud y la ciencia"

CARRERA 3 No. 14-67 PUERTO BOYACÁ-BOYACÁ

Celular: 3142958095 e-mail: cst_secretaria@colegiosantateresita.edu.co

www.colegiosantateresitapb.edu.co



*"Jesús, fijando en Él su
mirada lo amó..."
(Mc 10:21)*

Colegio "Santa Teresita"

Resolución de Aprobación de estudios No. 2631 del 10 de noviembre de 2008
Educación Preescolar, Básica (Primaria y Secundaria) y Media Técnica

NIT. 900.045.458-8 DANE 315572000037



"Si la meta es la excelencia, la calidad es el camino"

Queda estrictamente prohibido que los docentes, administrativos o contratistas mantengan contacto con estudiantes a través de redes sociales personales, servicios de mensajería privada (WhatsApp, Telegram, Messenger, etc.) o llamadas telefónicas fuera del horario escolar para asuntos ajenos a lo académico. Toda comunicación oficial debe canalizarse obligatoriamente mediante la plataforma institucional del colegio syscolegios o los correos institucionales asignados, incluyendo siempre copia a los padres de familia o acudientes.

- **Autorizaciones y traslados seguros:**

Para cualquier salida pedagógica, convivencia, retiro espiritual, evento deportivo o actividad fuera de las instalaciones de la institución, el colegio exigirá previamente el formato institucional de autorización firmado en físico por los padres de familia o acudientes. El transporte contratado debe cumplir rigurosamente con los requisitos del Ministerio de Transporte y contar con un adulto acompañante asignado por la institución, encargado de supervisar la disciplina y la seguridad.

- **Filtros estrictos de contratación y verificación de antecedentes:**

El Colegio Parroquial Santa Teresita implementará un proceso riguroso de selección para todo su personal y contratistas. Será requisito obligatorio e indispensable para la vinculación laboral o la firma de contratos la presentación y verificación periódica del certificado de antecedentes penales, judiciales, disciplinarios, medidas correctivas RNMC y, de manera especial, con autorización del ICBF (Anexo 3) el Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra Menores de Edad expedido por la Policía Nacional de Colombia, en estricto cumplimiento de la ley penal y civil vigente.

- **Plan institucional de formación continua:**

La Rectoría, con el apoyo de la Psico-orientación Escolar y en articulación con las directrices de la Diócesis de La Dorada-Guaduas (Decreto No. 53 de 2023), programará dentro de las jornadas de desarrollo institucional capacitaciones obligatorias para todo el personal sobre: la cultura del cuidado, señales de alerta frente a maltrato o abuso, prevención del acoso escolar y ciberacoso (*grooming*), y las obligaciones legales del servidor educativo en Colombia.

- **Articulación interinstitucional en el municipio:**

El colegio mantendrá canales de comunicación directos y prioritarios con la Comisaría de Familia de Puerto Boyacá, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), la Policía de Infancia y Adolescencia y Hospital José Cayetano Vásquez. Esto asegurará talleres conjuntos de prevención con padres de familia y una respuesta inmediata ante la activación de cualquier contingencia.

4. PROCEDIMIENTOS DE DETECCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA Y/O VIOLENCIA SEXUAL

El Colegio Parroquial Santa Teresita declara una política de "Cero Tolerancia" frente a cualquier forma de abuso, acoso, negligencia o violencia contra sus estudiantes, alineada con las directrices de la Conferencia Episcopal de Colombia y la normatividad del Ministerio de Educación Nacional.

"A la verdad, por la virtud y la ciencia"

CARRERA 3 No. 14-67 PUERTO BOYACÁ-BOYACÁ

Celular: 3142958095 e-mail: cst_secretaria@colegiosantateresita.edu.co

www.colegiosantateresitapb.edu.co



*"Jesús, fijando en Él su
mirada lo amó..."
(Mc 10:21)*

Colegio "Santa Teresita"

Resolución de Aprobación de estudios No. 2631 del 10 de noviembre de 2008
Educación Preescolar, Básica (Primaria y Secundaria) y Media Técnica

NIT. 900.045.458-8 DANE 315572000037



"Si la meta es la excelencia, la calidad es el camino"

La detección de un posible caso puede originarse por el relato directo del estudiante, el reporte de un compañero, un padre de familia, un docente, o mediante la observación de cambios drásticos de comportamiento, indicadores físicos o emocionales por parte de la Pisco-orientadora Escolar. El personal que tenga conocimiento o sospecha verosímil de una situación que afecte la integridad de un menor de edad tiene la obligación legal y moral de actuar de manera inmediata, bajo los principios de reserva sumaria, presunción de inocencia, celeridad y no revictimización.

Quien reciba un reporte o sospecha escolar deberá:

- Escuchar con absoluta calma, respeto y empatía, asegurando un espacio privado.
- Evitar interrogatorios exhaustivos, confrontaciones o juicios que generen revictimización.
- No realizar promesas de confidencialidad absoluta que impidan reportar la situación a las autoridades, explicando al menor que se busca su protección.
- Redactar un informe técnico descriptivo, rigurosamente fiel al relato o los hechos observados, sin valoraciones subjetivas ni opiniones personales. Este documento será entregado de forma inmediata y bajo sobre cerrado a la Rectoría.

4.1. Ruta de denuncia ante un caso sospechoso de violencia o abuso:

- **Paso 1. Detección y reporte interno:** Cualquier miembro de la comunidad educativa que detecte o reciba información sobre un posible caso de abuso o violencia debe informar de manera inmediata, reservada y directa a la Rectoría, la Coordinación de Convivencia o el área de Psico-orientación Escolar mediante el formato institucional de reporte. (Anexo 2)
- **Paso 2. Medidas inmediatas de protección y separación de entornos:** Recibida la alerta, la Rectoría adoptará de manera preventiva e inmediata las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la presunta víctima. Si el presunto agresor es un colaborador de la institución, se procederá a su separación provisional del cargo o de cualquier contacto o cercanía física con el entorno de los estudiantes, respetando el debido proceso y la legislación laboral.
- **Paso 3. Convocatoria extraordinaria del Comité de Convivencia Escolar:** La Rectoría convocará al Comité Escolar de Convivencia de manera extraordinaria para analizar la situación en el marco de las Situaciones Tipo III (establecidas en la Ley 1620 de 2013), dejando constancia estricta en un acta bajo reserva.
- **Paso 4. Denuncia y articulación con autoridades civiles:** Dentro de un plazo no mayor a las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho, la Rectoría interpondrá la denuncia formal y remitirá el caso ante las autoridades competentes del Estado colombiano: la Fiscalía General de la Nación, la Comisaría de Familia, la Policía de Infancia y Adolescencia o el ICBF para el restablecimiento de los derechos del menor.
- **Paso 5. Notificación a la autoridad eclesiástica y canónica:** En virtud de la adscripción parroquial de la institución, el Rector informará detalladamente y bajo estricta reserva del caso, a la Oficina para la Cultura del Cuidado de la Diócesis o al Delegado Episcopal de Protección de Menores de la Diócesis de La Dorada-Guaduas, con el fin de activar los procedimientos canónicos pertinentes.

"A la verdad, por la virtud y la ciencia"

CARRERA 3 No. 14-67 PUERTO BOYACÁ-BOYACÁ

Celular: 3142958095 e-mail: cst_secretaria@colegiosantateresita.edu.co

www.colegiosantateresitapb.edu.co



*"Jesús, fijando en Él su
mirada lo amó..."
(Mc 10:21)*

Colegio "Santa Teresita"

Resolución de Aprobación de estudios No. 2631 del 10 de noviembre de 2008
Educación Preescolar, Básica (Primaria y Secundaria) y Media Técnica

NIT. 900.045.458-8 DANE 315572000037



"Si la meta es la excelencia, la calidad es el camino"

- **Paso 6. Acompañamiento y seguimiento institucional:** El área de Pisco-orientación Escolar brindará acompañamiento emocional inicial al estudiante y orientación a su familia sobre las rutas de atención en salud mental y física disponibles en el municipio. El colegio mantendrá un seguimiento riguroso del caso, colaborando plenamente con los requerimientos de la justicia civil y eclesiástica, garantizando en todo momento el derecho a la educación y la protección del menor.

4.2. Código de conducta específico para el personal Docente, Administrativo, Servicios Generales y de Apoyo en aulas y zonas comunes:

El presente código establece los parámetros de comportamiento, límites relacionales y deberes éticos que deben observar estrictamente todos los profesores, directivos, administrativos, servicios generales y personal de apoyo del Colegio Parroquial Santa Teresita, con el fin de mantener interacciones seguras, profesionales y respetuosas con los estudiantes.

4.2.1. Conductas obligatorias (Deber ser):

- **Principio de visibilidad:** Desarrollar todas las clases, tutorías, evaluaciones, nivelaciones o reuniones garantizando la total transparencia del espacio. Para ello, se atenderá a las especificaciones arquitectónicas del establecimiento educativo:

Aulas de clase convencionales con ventanales de barrotes: Se mantendrán siempre despejados. Queda estrictamente prohibido cubrirlos de forma permanente con carteleras, papeles o telas que obstruyan la visibilidad desde los pasillos o zonas comunes.

Aulas con persianas (Regulación por condiciones climáticas): Atendiendo a las altas temperaturas y la radiación solar propias del municipio, se autoriza el uso de persianas exclusivamente para el control del calor y el confort térmico de los estudiantes. Bajo ninguna circunstancia las persianas podrán cerrarse en su totalidad de modo que impidan por completo la visibilidad institucional hacia el interior. Su graduación debe permitir siempre el paso de luz y la supervisión visual desde el exterior por parte de las directivas.

Salas de informática, biblioteca, oficinas o aulas con aire acondicionado: Las puertas deberán contar con un vidrio que permita la plena e ininterrumpida visibilidad hacia el interior del recinto.

Laboratorio: Al contar con una puerta metálica convencional, se garantizará que el vidrio ubicado en su parte superior permanezca completamente limpio, libre de adhesivos o pinturas, permitiendo la supervisión y mirada hacia el interior en todo momento.

- **Uso exclusivo de canales oficiales:** Comunicarse con los estudiantes y padres de familia únicamente a través de la plataforma institucional del colegio syscolegios y correos electrónicos institucionales asignados. Cualquier comunicación escrita debe tener fines estrictamente pedagógicos o informativos.
- **Supervisión activa en zonas comunes:** Cumplir rigurosamente con los turnos de acompañamiento y vigilancia asignados para los descansos, tiempos de

"A la verdad, por la virtud y la ciencia"

CARRERA 3 No. 14-67 PUERTO BOYACÁ-BOYACÁ

Celular: 3142958095 e-mail: cst_secretaria@colegiosantateresita.edu.co

www.colegiosantateresitapb.edu.co



*"Jesús, fijando en Él su
mirada lo amó..."
(Mc 10:21)*

Colegio "Santa Teresita"

Resolución de Aprobación de estudios No. 2631 del 10 de noviembre de 2008
Educación Preescolar, Básica (Primaria y Secundaria) y Media Técnica

NIT. 900.045.458-8 DANE 315572000037



"Si la meta es la excelencia, la calidad es el camino"

alimentación, ingresos y salidas de la institución educativa, manteniendo una postura atenta para detectar cualquier comportamiento de riesgo entre los estudiantes.

- **Límites físicos profesionales:** Mantener un trato corporal basado en el respeto mutuo, el saludo formal y la distancia profesional propia de la labor docente, evitando cualquier contacto físico innecesario.
- **Trato igualitario:** Brindar un acompañamiento académico equitativo a todos los estudiantes, asegurando que cualquier felicitación, corrección o refuerzo se realice de manera grupal o en espacios institucionales abiertos.
- **Deber legal de reporte:** Informar de manera inmediata a la Rectoría, Coordinación de Convivencia o al área de Psico-orientación Escolar sobre cualquier cambio drástico en la conducta, sospecha de maltrato intrafamiliar, marcas físicas o relato de un estudiante que pueda sugerir una vulneración a sus derechos.

4.2.2. Conductas estrictamente prohibidas (Límites infranqueables):

- **Permanencia a solas:** Queda prohibido permanecer a solas con un estudiante en aulas vacías, laboratorios, oficinas, áreas de almacenamiento o cualquier espacio cerrado del colegio con la puerta trancada o sin visibilidad exterior.
- **Contacto virtual privado:** Se prohíbe taxativamente agregar a estudiantes menores de edad a redes sociales personales (Facebook, Instagram, TikTok, etc.), interactuar con ellos mediante mensajería privada (WhatsApp, Telegram, Messenger) o realizar llamadas telefónicas desde números particulares para asuntos ajenos a la gestión del colegio.
- **Tratamientos preferenciales:** Está prohibido manifestar favoritismos, otorgar privilegios injustificados, realizar obsequios individuales de carácter privado o entablar secretos y complicidades confidenciales con estudiantes.
- **Invasión de la privacidad:** Queda estrictamente prohibido ingresar a los baños de los estudiantes, vestidores o zonas de privacidad sin una justificación de emergencia de fuerza mayor, en cuyo caso el docente deberá ingresar siempre acompañado por otro adulto colaborador del colegio.
- **Comentarios inapropiados:** Se prohíbe realizar comentarios de doble sentido, chistes con contenido sexual, observaciones sobre el aspecto físico o desarrollo corporal de los estudiantes, así como usar un lenguaje que menoscabe su dignidad o integridad emocional.
- **Transporte NO autorizado:** Queda prohibido transportar a estudiantes en vehículos particulares (motocicletas o automóviles de propiedad del docente) fuera de las actividades escolares programadas y sin la autorización expresa, previa y por escrito de la Rectoría y los padres de familia.

4.2.3. Regulación de entornos virtuales y medios de comunicación digitales:

- **Uso del canal informativo cerrado de WhatsApp:** Los grupos de WhatsApp creados en la institución con fines pedagógicos o informativos se configurarán

"A la verdad, por la virtud y la ciencia"

CARRERA 3 No. 14-67 PUERTO BOYACÁ-BOYACÁ

Celular: 3142958095 e-mail: cst_secretaria@colegiosantateresita.edu.co

www.colegiosantateresitapb.edu.co



*"Jesús, fijando en Él su
mirada lo amó..."
(Mc 10:21)*

Colegio "Santa Teresita"

Resolución de Aprobación de estudios No. 2631 del 10 de noviembre de 2008
Educación Preescolar, Básica (Primaria y Secundaria) y Media Técnica

NIT. 900.045.458-8 DANE 315572000037



"Si la meta es la excelencia, la calidad es el camino"

estrictamente en la modalidad de "Solo Administradores". Mediante este canal, únicamente el personal docente o directivo autorizado podrá emitir información oficial o circulares. Los estudiantes y padres de familia recibirán la información de forma pasiva, quedando inhabilitada la opción de interactuar, responder o generar debates dentro del grupo.

- **Prohibición de mensajería privada unilateral:** Queda estrictamente prohibido que los docentes, administrativos, personal de servicios generales, de apoyo o contratistas inicien o mantengan chats privados e individuales de WhatsApp, Telegram, Messenger o canales similares con estudiantes menores de edad para asuntos ajenos a lo estrictamente académico fuera de la jornada escolar.
- **Uso prioritario de plataformas oficiales:** Toda notificación formal de calificaciones, reportes de convivencia, nivelaciones o circulares de Rectoría debe canalizarse de manera oficial a través de la plataforma virtual del Colegio Parroquial Santa Teresita [syscolegios](#) o los correos electrónicos institucionales asignados.
- **Límites en redes sociales personales:** Los colaboradores de la institución educativa se abstendrán de interactuar, seguir o agregar a estudiantes menores de edad en sus cuentas particulares de redes sociales (Facebook, Instagram, TikTok, etc.), garantizando la debida separación entre la vida privada del personal y el ejercicio de su función educativa.

5. REGIMEN SANCIONATORIO Y CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO

El incumplimiento de las disposiciones, pautas de conducta, límites virtuales o la omisión en la activación de la ruta de denuncia contenidas en este protocolo por parte de cualquier colaborador del Colegio Parroquial Santa Teresita, dará lugar a la aplicación de medidas disciplinarias, laborales, civiles, penales o canónicas, según la naturaleza y gravedad de la falta.

5.1. Acciones por faltas leves o de inobservancia preventiva:

El quebrantamiento de las medidas preventivas (como cerrar persianas totalmente, no estar atento a los turnos de acompañamiento del patio o cualquier otra zona y actividad escolar, o desatender el uso de canales virtuales oficiales sin que esto haya derivado en un abuso físico o verbal) se procesará bajo la legislación laboral colombiana:

1. **Llamado de atención verbal o escrito:** Con copia a la hoja de vida del colaborador, previo cumplimiento del derecho a la defensa y diligencia de descargos (Artículo 115 del Código Sustantivo del Trabajo).
2. **Suspensión del trabajo:** En caso de reincidencia en conductas inobservantes, se aplicará la suspensión del cargo sin derecho a sueldo, conforme a los topes máximos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo de la institución.

5.2. Faltas gravísimas y rescisión de Contrato con justa causa:

"A la verdad, por la virtud y la ciencia"

CARRERA 3 No. 14-67 PUERTO BOYACÁ-BOYACÁ
Celular: 3142958095 e-mail: cst_secretaria@colegiosantateresita.edu.co
www.colegiosantateresitapb.edu.co



*"Jesús, fijando en Él su
mirada lo amó..."
(Mc 10:21)*

Colegio "Santa Teresita"

Resolución de Aprobación de estudios No. 2631 del 10 de noviembre de 2008
Educación Preescolar, Básica (Primaria y Secundaria) y Media Técnica

NIT. 900.045.458-8 DANE 315572000037



"Si la meta es la excelencia, la calidad es el camino"

La comisión de conductas tipificadas como delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, el acoso escolar demostrado, o la omisión deliberada de reportar un caso sospechoso dentro de las 24 horas calendario, constituirán una Falta Gravísima y una violación a las obligaciones contractuales esenciales. Esto acarreará:

1. **Terminación unilateral del contrato de trabajo por justa causa:** De manera inmediata, fundamentada en el Artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo (Numerales 2 y 6), sin lugar a indemnizaciones laborales a favor del trabajador.
2. **Veto institucional:** Inhabilitación permanente para volver a ser contratado, prestar servicios o ingresar a las instalaciones del plantel educativo en el futuro.

5.3. Consecuencias contractuales para proveedores y contratistas externos:

Si la infracción al código de conducta o el acto de vulneración es cometido por personal de empresas externas contratadas (como proveedores de cafetería o seguridad, contratistas de transporte escolar, mantenimiento, etc):

- Se exigirá de forma inmediata a la empresa contratista el retiro y reemplazo definitivo del operario implicado.
- El colegio se reserva la facultad de terminar unilateralmente el contrato comercial con la empresa proveedora por incumplimiento de las políticas de protección infantil, ejecutando las pólizas de cumplimiento a que haya lugar.

5.4. Remisión a instancias externas Obligatorias:

De forma paralela a las sanciones laborales internas, la Rectoría procederá con las siguientes acciones legales externas de forma obligatoria:

- **A nivel civil y penal:** Interposición inmediata de la denuncia penal ante la Fiscalía General de la Nación para que se investigue la responsabilidad penal del implicado (Código Penal Colombiano, omisión de denuncia y delitos sexuales).
- **A nivel educativo:** Reporte formal e inmediato del caso mediante el registro obligatorio en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE) del Ministerio de Educación Nacional, notificando en paralelo a la Secretaría de Educación Departamental de Boyacá a través del Sistema de Alertas Tempranas. A través de estos canales estatales, se solicitará formalmente la apertura del proceso disciplinario en el Escalafón Docente y la activación de las inhabilidades legales para el ejercicio de la docencia en el territorio nacional.
- **A nivel canónico (si aplica):** Reporte reservado ante la Oficina de la Cultura del Cuidado de la Diócesis de La Dorada-Guaduas para las sanciones eclesiásticas o canónicas pertinentes si el implicado es clérigo o religioso.

6. REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN, VINCULACIÓN Y EVENTUAL CONTRATACIÓN DE PERSONAL Y AGENTES DE PASTORAL

"A la verdad, por la virtud y la ciencia"

CARRERA 3 No. 14-67 PUERTO BOYACÁ-BOYACÁ

Celular: 3142958095 e-mail: cst_secretaria@colegiosantateresita.edu.co

www.colegiosantateresitapb.edu.co



*"Jesús, fijando en Él su
mirada lo amó..."
(Mc 10:21)*

Colegio "Santa Teresita"

Resolución de Aprobación de estudios No. 2631 del 10 de noviembre de 2008
Educación Preescolar, Básica (Primaria y Secundaria) y Media Técnica

NIT. 900.045.458-8 DANE 315572000037



"Si la meta es la excelencia, la calidad es el camino"

Con el fin de mitigar los riesgos identificados y prevenir toda forma de violencia, acoso o abuso contra los estudiantes, el Colegio Parroquial Santa Teresita establece los siguientes lineamientos y requisitos de obligatorio cumplimiento para los procesos de talento humano. Estas medidas aplican de forma estricta a directivos, docentes, personal administrativo, personal de servicios generales, personal de apoyo, logístico, proveedores y contratistas externos.

6.1. Requisitos personales y de idoneidad ética:

- **Idoneidad profesional y psicológica:** Demostrar idoneidad mental, emocional y pedagógica para el trato con menores de edad, sustentada en las pruebas psicotécnicas aplicadas en los procesos de selección escolar.
- **Coherencia institucional:** Mostrar una conducta pública y personal alineada con los principios éticos, morales y axiológicos de la educación católica y el Manual de Convivencia de la institución educativa.
- **Aceptación de la autoridad:** Manifestar plena disposición para ejercer sus funciones bajo la subordinación laboral de la Rectoría y en sintonía con las directrices de la Diócesis de La Dorada-Guaduas.

6.2. Documentación mínima requerida:

Ningún colaborador podrá iniciar labores ni tener contacto con los estudiantes sin haber radicado previamente los siguientes documentos en la secretaría del colegio:

- Documento de identidad.
- Formato de Autorización de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales contra Menores de Edad del ICBF. (Anexo 3)
- Certificado del Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra Menores de Edad (expedido por la Policía Nacional, de acuerdo con la Ley 1918 de 2018).
- Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía Nacional).
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación).
- Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría General de la República).
- Certificado Nacional de Medidas Correctivas RNMC
- Dos (2) referencias laborales y personales verificadas directamente por el área administrativa de la institución.
- Declaración escrita o jurada de no haber incurrido en conductas de violencia o abuso.

6.3. Compromisos institucionales y contractuales:

- **Suscripción del Protocolo:** Firma obligatoria de un acta de conocimiento y aceptación de este protocolo y del código de conducta como anexo vinculante a su contrato de trabajo o de prestación de servicios. (Anexo 1)
- **Cláusula de Corresponsabilidad:** Declaración expresa de asumir la obligación legal de denunciar de manera inmediata ante las directivas cualquier indicio, sospecha o situación de riesgo que afecte la integridad de los estudiantes.

"A la verdad, por la virtud y la ciencia"

CARRERA 3 No. 14-67 PUERTO BOYACÁ-BOYACÁ

Celular: 3142958095 e-mail: cst_secretaria@colegiosantateresita.edu.co

www.colegiosantateresitapb.edu.co



*"Jesús, fijando en Él su
mirada lo amó..."
(Mc 10:21)*

Colegio "Santa Teresita"

Resolución de Aprobación de estudios No. 2631 del 10 de noviembre de 2008
Educación Preescolar, Básica (Primaria y Secundaria) y Media Técnica

NIT. 900.045.458-8 DANE 315572000037



"Si la meta es la excelencia, la calidad es el camino"

6.4. Formación obligatoria e inducción:

Todo el personal que ingrese a la institución deberá recibir, de manera obligatoria y previa al inicio de las clases, una jornada de inducción sobre la Cultura del Cuidado, las Rutas de Atención Integral (Ley 1620 de 2013) y el contenido de este protocolo.

La inasistencia injustificada a los talleres programados sobre esta materia será calificada como un incumplimiento a los deberes laborales institucionales.

6.5. Causales de exclusión, suspensión y NO vinculación:

Se rechazará la postulación o se suspenderá de forma inmediata el vínculo de cualquier persona que:

- Se niegue a firmar el acta de compromiso de este protocolo o a presentar la documentación obligatoria solicitada.
- Registre antecedentes penales por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, violencia intrafamiliar o delitos culposos o dolosos que pongan en duda su idoneidad ética.
- Evidencie conductas, comentarios o actitudes durante el proceso de selección o vigencia del contrato que vulneren las líneas básicas de la cultura del cuidado o los derechos de los menores de edad.

7. CÓDIGO DE CONDUCTA OBLIGATORIO PARA PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO, SERVICIOS GENERALES, DE APOYO, OPERATIVO Y CONTATISTAS

El Colegio Parroquial Santa Teresita adopta el presente código de conducta como norma de obligatorio conocimiento, observancia y cumplimiento para todas las personas que, de manera vinculada (contrato laboral) o externa (prestación de servicios, proveedores y voluntarios), desarrollan actividades a nombre de la institución. Su finalidad es normar el comportamiento, prevenir toda forma de violencia o abuso y garantizar ambientes escolares 100% seguros y protectores.

- **Art. 1. Dignidad y respeto:** Toda persona vinculada a la institución deberá tratar con absoluto respeto, prudencia, ética y caridad a los estudiantes, padres de familia, acudientes y demás miembros de la comunidad educativa, evitando cualquier forma de maltrato físico, humillación, discriminación, intimidación, asedio o abuso de autoridad pedagógica.
- **Art. 2. Prohibición absoluta de abuso:** Se prohíbe de manera tajante e irrevocable cualquier conducta de abuso físico, psicológico, escolar, de conciencia, de poder o de carácter sexual contra los estudiantes menores de edad o en condición de vulnerabilidad.
- **Art. 3. Ambientes transparentes:** Las actividades académicas, lúdicas, evaluaciones, nivelaciones, tutorías o ensayos institucionales deberán realizarse, sin excepción, en lugares abiertos, visibles y fácilmente supervisadas por el equipo directivo o por otros adultos colaboradores.

"A la verdad, por la virtud y la ciencia"

CARRERA 3 No. 14-67 PUERTO BOYACÁ-BOYACÁ

Celular: 3142958095 e-mail: cst_secretaria@colegiosantateresita.edu.co

www.colegiosantateresitapb.edu.co



*"Jesús, fijando en Él su
mirada lo amó..."
(Mc 10:21)*

Colegio "Santa Teresita"

Resolución de Aprobación de estudios No. 2631 del 10 de noviembre de 2008
Educación Preescolar, Básica (Primaria y Secundaria) y Media Técnica

NIT. 900.045.458-8 DANE 315572000037



"Si la meta es la excelencia, la calidad es el camino"

- **Art. 4. Prohibición de aislamiento:** Ningún docente, directivo, administrativo o contratista deberá permanecer a solas con un estudiante menor de edad en espacios cerrados, oficinas con llave, depósitos, aulas vacías o áreas apartadas que impidan la adecuada visibilidad desde el exterior, dando estricto cumplimiento al Principio de visibilidad arquitectónica regulado en este protocolo.
- **Art. 5. Control de desplazamientos y salidas:** Queda prohibido realizar traslados de estudiantes en vehículos particulares (motocicletas o automóviles particulares) o sacarlos del plantel para actividades pedagógicas, convivencias o eventos deportivos sin la autorización expresa, previa, por escrito y firmada físicamente por sus padres o acudientes, y con el visto bueno de la Rectoría.
- **Art. 6. Lenguaje e idoneidad pedagógica:** Quien preste sus servicios en el colegio deberá mantener siempre un lenguaje verbal y corporal estrictamente profesional, sobrio, respetuoso y acorde con la misión formativa de la educación católica. Quedan prohibidos los chistes de doble sentido, las bromas de contenido sexual, las observaciones sobre el desarrollo corporal o aspecto físico de los alumnos, o cualquier ademán que genere incomodidad, confusión o temor.
- **Art. 7. Prohibición de manipulación por autoridad:** Queda estrictamente prohibido aprovechar la asimetría de la relación docente-estudiante, la confianza depositada por las familias, el liderazgo espiritual o la autoridad académica de las calificaciones para manipular, presionar, intimidar, chantajear o condicionar a cualquier estudiante dentro o fuera del plantel educativo.
- **Art. 8. Canales digitales exclusivos y datos personales:** Toda comunicación relacionada con los estudiantes deberá realizarse de forma directa y prioritaria con los padres de familia o acudientes mediante la plataforma virtual oficial del colegio syscolegios o correos electrónicos institucionales. De acuerdo con el uso de WhatsApp bajo la modalidad de "Solo Administradores", los colaboradores no deberán solicitar, conservar, utilizar ni archivar en sus teléfonos particulares números celulares ni cuentas personales de redes sociales de los estudiantes menores de edad.
- **Art. 9. Obligación legal de denuncia (Corresponsabilidad):** Toda persona vinculada al Colegio Parroquial Santa Teresita que conozca, observe o sospeche razonablemente de una situación de violencia, maltrato o abuso dentro o fuera del colegio, tiene la obligación legal y contractual de comunicarla inmediatamente a la Rectoría dentro de las veinticuatro (24) horas calendario siguientes, activando de forma ineludible la ruta escolar, civil y eclesiástica.
- **Art. 10. Reserva de sumario y confidencialidad:** La información relacionada con posibles casos de vulneración de derechos deberá manejarse bajo el más estricto principio de confidencialidad, reserva y respeto por la dignidad de las personas (conforme al Decreto Diocesano No. 75 de 2025). Queda terminantemente prohibido difundir rumores, realizar juicios anticipados o divulgar datos sensibles que revictimicen al menor o afecten el debido proceso de los implicados.
- **Art. 11. Formación en la "Cultura del Cuidado":** Todo el personal del establecimiento educativo está obligado a participar activamente en las jornadas de capacitación, desarrollo institucional, talleres de la Diócesis de La Dorada-Guaduas y escuelas de orientación que el colegio programe sobre la prevención del abuso y la mitigación de riesgos escolares.

"A la verdad, por la virtud y la ciencia"

CARRERA 3 No. 14-67 PUERTO BOYACÁ-BOYACÁ

Celular: 3142958095 e-mail: cst_secretaria@colegiosantateresita.edu.co

www.colegiosantateresitapb.edu.co



*"Jesús, fijando en Él su
mirada lo amó..."
(Mc 10:21)*

Colegio "Santa Teresita"

Resolución de Aprobación de estudios No. 2631 del 10 de noviembre de 2008
Educación Preescolar, Básica (Primaria y Secundaria) y Media Técnica

NIT. 900.045.458-8 DANE 315572000037



"Si la meta es la excelencia, la calidad es el camino"

- **Art. 12. Vinculación y efecto laboral:** El presente código de conducta se constituye como un Anexo Obligatorio al Reglamento Interno de Trabajo y a los contratos individuales de trabajo de la institución. Su violación o inobservancia intencional se tipificará como una infracción grave a las obligaciones laborales y contractuales, dando lugar a los procesos disciplinarios internos o la rescisión del vínculo por justa causa.

8. REGULACIÓN SOBRE EL USO DE MEDIOS SOCIALES, PROTECCIÓN DE DATOS Y PUBLICACIÓN DE FOTOGRAFÍAS E IMÁGENES DE MENORES DE EDAD

Con el fin de proteger de manera integral el derecho a la intimidad, la dignidad, el buen nombre, la seguridad y la identidad digital de los niños, niñas y adolescentes matriculados en la institución, el Colegio Parroquial Santa Teresita establece las siguientes normas de obligatorio cumplimiento en materia de captación, almacenamiento, uso y difusión de imágenes, videos, audios o datos personales de sus estudiantes.

- **Art. 1. Consentimiento previo y expreso:** Queda terminantemente prohibida la publicación, difusión, reenvío o almacenamiento de fotografías, videos, audios o cualquier registro que permita la identificación de los estudiantes en las redes sociales oficiales del colegio, estados de WhatsApp institucionales, páginas web, folletos, afiches, carteleras, anuarios o boletines informativos, sin que medie el consentimiento previo, expreso y por escrito de los padres de familia y/o acudientes legales, diligenciado mediante la de Autorización de Tratamiento de Datos Personales de Menores de Edad durante el proceso de matrícula.
- **Art. 2. Finalidad del uso de imagen:** Toda autorización firmada por los padres de familia o acudientes legales deberá estar expresada de forma taxativa dentro de la cláusula correspondiente del contrato de matrícula, especificando con claridad la finalidad del uso de la imagen (estrictamente académica, institucional o publicitaria del plantel), los medios virtuales o impresos autorizados para su publicación y el tiempo de vigencia. La Secretaría Académica verificará su debida cumplimentación y archivará el respectivo contrato de matrícula de forma segura dentro de la carpeta del estudiante, garantizando su custodia y confidencialidad de acuerdo con el Decreto Diocesano No. 75 de 2025.
- **Art. 3. Ausencia de autorización escrita:** En caso de que los padres de familia o acudientes decidan no autorizar el uso de la imagen de su hijo, deberán manifestar dicha oposición de forma expresa y por escrito mediante radicado ante la Secretaría Académica al momento de la firma del contrato. Recibida la manifestación escrita, el plantel se abstendrá de tomar fotografías o videos individualizados del menor. Para los registros de eventos masivos institucionales (clausuras, izadas de bandera, eucaristías), el personal encargado deberá privilegiar tomas generales de ambiente o planos donde no se individualice ni sea visible el rostro de los estudiantes que cuenten con dicha oposición escrita vigente.
- **Art. 4. Prohibición de uso en cuentas personales de colaboradores:** Se prohíbe de manera absoluta a todos los docentes, directivos, personal administrativo, servicios generales, de apoyo y contratistas publicar en sus redes sociales particulares (Facebook, Instagram, TikTok, perfiles personales de WhatsApp, etc.)

"A la verdad, por la virtud y la ciencia"

CARRERA 3 No. 14-67 PUERTO BOYACÁ-BOYACÁ

Celular: 3142958095 e-mail: cst_secretaria@colegiosantateresita.edu.co

www.colegiosantateresitapb.edu.co



Colegio "Santa Teresita"

Resolución de Aprobación de estudios No. 2631 del 10 de noviembre de 2008
Educación Preescolar, Básica (Primaria y Secundaria) y Media Técnica

NIT. 900.045.458-8 DANE 315572000037



*"Jesús, fijando en Él su
mirada lo amó..."
(Mc 10:21)*

"Si la meta es la excelencia, la calidad es el camino"

cualquier fotografía, video, selfi o información de los estudiantes obtenida en el ejercicio de sus funciones o durante actividades escolares, convivencias o salidas pedagógicas, sin importar que los padres hayan firmado la autorización general del colegio. El uso de la imagen escolar está reservado única y exclusivamente para los canales institucionales oficiales del plantel, bajo la supervisión de la Rectoría.

Parágrafo: EXCEPCIÓN DE CONTENIDO COMPARTIDO: El personal de la institución educativa quedará autorizado para difundir este contenido en sus redes particulares única y exclusivamente mediante la opción de "compartir", "repostear" o "retuitear" la publicación original emitida desde las páginas y cuentas oficiales del colegio, o cuando el material audiovisual cuente con los logos y la diagramación oficial previamente autorizada y publicada por la administración de la institución. Bajo ninguna circunstancia se permitirá la edición, recorte o publicación aislada de imágenes de estudiantes que no provengan del canal oficial.

- **Art. 5. Prohibición de exposición de datos sensibles:** En ningún caso se podrán publicar imágenes o informaciones que expongan la seguridad o dignidad de los alumnos. Queda prohibido difundir listas de calificaciones con nombres y cédulas/tarjetas de identidad, direcciones de residencia, rutas y horarios del transporte escolar (en caso de contratación externa para salidas pedagógicas), diagnósticos de orientación escolar o de salud, situaciones de vulnerabilidad sociofamiliar o cualquier dato sensible que incremente el riesgo de los menores en el entorno del municipio de Puerto Boyacá.
- **Art. 6. Prohibición de solicitud de material multimedia privado:** Queda estrictamente prohibido que cualquier colaborador de la institución educativa solicite de manera directa a los estudiantes menores de edad el envío de fotografías, autoretratos (selfis), videos o audios personales a través de teléfonos móviles, redes sociales o aplicaciones de mensajería, independientemente del argumento académico o lúdico que se pretenda invocar.
- **Art. 7. Canales informativos unidireccionales:** Toda comunicación digital que involucre el envío de evidencias fotográficas de actividades escolares se dirigirá exclusivamente a los padres de familia o acudientes. En concordancia con el sistema de comunicación cerrado del colegio, los grupos de WhatsApp funcionarán bajo la modalidad de "Solo Administradores" para evitar la circulación interna no controlada de imágenes de los estudiantes.
- **Art. 8. Revocatoria del consentimiento:** Los padres de familia y/o acudientes legales podrán revocar en cualquier momento del año escolar la autorización otorgada para el uso de la imagen de sus hijos. Una vez radicada la solicitud por escrito ante la Rectoría, el colegio procederá de manera inmediata a abstenerse de realizar nuevas publicaciones y a eliminar de forma definitiva el material digital difundido en las plataformas que se encuentren bajo el control directo de la institución.
- **Art. 9. Fundamentación legal:** Estas disposiciones se fundamentan en el marco constitucional y legal de la República de Colombia:
 - Constitución Política: Artículos 15 (Derecho a la Intimidad y Buen Nombre) y 44 (Derechos Prevalentes de los Niños).
 - Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia): Artículos 33 (Derecho a la intimidad) y 34 (Derecho a la propia imagen).

"A la verdad, por la virtud y la ciencia"

CARRERA 3 No. 14-67 PUERTO BOYACÁ-BOYACÁ

Celular: 3142958095 e-mail: cst_secretaria@colegiosantateresita.edu.co

www.colegiosantateresitapb.edu.co



Colegio "Santa Teresita"

Resolución de Aprobación de estudios No. 2631 del 10 de noviembre de 2008
Educación Preescolar, Básica (Primaria y Secundaria) y Media Técnica

NIT. 900.045.458-8 DANE 315572000037



*"Jesús, fijando en Él su
mirada lo amó..."
(Mc 10:21)*

"Si la meta es la excelencia, la calidad es el camino"

- Ley 1581 de 2012 (Ley Estatutaria de Protección de Datos Personales): Regulación del tratamiento de datos de niños, niñas y adolescentes.
 - Decreto 1377 de 2013: Normas reglamentarias sobre recolección y tratamiento de datos.
 - Jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre el interés superior del menor y los límites de la libertad de expresión frente a la imagen de menores en entornos digitales.
- **Art. 10. Naturaleza de la infracción:** El incumplimiento de cualquiera de las normas contenidas en este capítulo será catalogado como una Falta Grave o Gravísima (según el nivel de exposición del menor), activando de forma inmediata el Régimen Sancionatorio y las consecuencias laborales contempladas en el numeral 5 de este protocolo, sin perjuicio de las investigaciones penales o las multas de ley que pueda imponer la Superintendencia de Industria y Comercio al plantel educativo o al implicado.

9. GLOSARIO TÉCNICO LEGAL E INSTITUCIONAL

Para la correcta interpretación, aplicación y cumplimiento del presente protocolo, se adoptan las siguientes definiciones contenidas en el ordenamiento jurídico colombiano, la normativa escolar civil y las directrices institucionales:

9.1. Sujetos y población objeto de protección:

- **Niño o Niña:** Persona comprendida entre los cero (0) y los doce (12) años de edad. En el ordenamiento colombiano son reconocidos como sujetos titulares de derechos prevalentes (Art. 44 Constitución Política y Ley 1098 de 2006).
- **Adolescente:** Persona comprendida entre los doce (12) y los dieciocho (18) años de edad (Ley 1098 de 2006).
- **Menor de Edad:** Toda persona que no ha cumplido los dieciocho (18) años de edad. Para efectos eclesiales y canónicos aplicados al plantel, este concepto equipara también a quienes padecen de forma habitual de un uso imperfecto de la razón.
- **Persona en Condición de Vulnerabilidad:** Estudiante o miembro de la comunidad educativa que, por razones de discapacidad física o cognitiva, trastornos del aprendizaje, limitaciones psicológicas, enfermedades, dependencia socioeconómica o situaciones de desarraigo, presenta una disminución en su capacidad para comprender, decidir, resistir o defenderse frente a una agresión, asedio o abuso.

9.2. Patologías y desviaciones de la conducta relacional:

- **Pedofilia (Criterio clínico y legal):** Trastorno de la preferencia sexual en el cual un adulto o adolescente mayor busca o mantiene deseos o contactos de índole sexual con niños o niñas menores de catorce (14) años de edad.
- **Efebofilia (Criterio clínico y legal):** Atracción o deseo de contacto sexual por parte de un adulto hacia adolescentes que se encuentran en el rango de los catorce (14) a los diecisiete (17) años de edad.

"A la verdad, por la virtud y la ciencia"

CARRERA 3 No. 14-67 PUERTO BOYACÁ-BOYACÁ

Celular: 3142958095 e-mail: cst_secretaria@colegiosantateresita.edu.co

www.colegiosantateresitapb.edu.co



*"Jesús, fijando en Él su
mirada lo amó..."
(Mc 10:21)*

Colegio "Santa Teresita"

Resolución de Aprobación de estudios No. 2631 del 10 de noviembre de 2008
Educación Preescolar, Básica (Primaria y Secundaria) y Media Técnica

NIT. 900.045.458-8 DANE 315572000037



"Si la meta es la excelencia, la calidad es el camino"

9.3. Actores en situaciones de vulneración de derechos:

- **Presunto Agresor / Abusador:** Persona (sea directivo, docente, administrativo, de servicios generales, de apoyo, contratista, proveedor o estudiante) que, valiéndose de su fuerza física, asimetría de edad, posición de autoridad pedagógica, confianza o influencia institucional, somete, induce o presiona a otra a realizar o presenciar conductas de carácter abusivo o violento.
- **Víctima:** Estudiante o miembro de la comunidad que sufre de manera directa el daño, la agresión, el menoscabo de sus derechos o el abuso físico, psicológico o sexual. El concepto se extiende a su núcleo familiar afectado.
- **Cómplice / Encubridor:** Persona que contribuye, facilita, oculta, silencia o presta ayuda para la ejecución o persistencia de una conducta abusiva. Para efectos escolares, incluye a los colaboradores que omitan denunciar el caso dentro de las 24 horas calendario.

9.4. Tipificación de conductas y modalidades de abuso:

- **Abuso:** Toda acción u omisión intencional de maltrato físico, emocional, sexual o negligencia que cause o pueda causar daño a la integridad del estudiante, presentándose habitualmente en contextos de asimetría, autoridad escolar o confianza.
- **Abuso de autoridad o poder escolar:** Uso indebido de la posición jerárquica, rol docente, cargo administrativo o la facultad evaluativa de las calificaciones para manipular, amedrentar, presionar, realizar solicitudes indebidas o explotar a un estudiante.
- **Abuso de conciencia:** Manipulación psicológica que anula o afecta la libertad interior del alumno y su capacidad de discernimiento, utilizando de manera indebida la formación espiritual, moral o religiosa para controlar, sustituir o someter su voluntad.
- **Acoso escolar (Bullying):** Conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, burla, difamación o exclusión social, cometida por uno o varios estudiantes contra otro, de manera repetida en el tiempo (Definición Tipo II - Ley 1620 de 2013).
- **Acoso sexual:** Comportamiento de carácter sexual no deseado, manifestado a través de insinuaciones verbales, ademanes físicos o requerimientos de favores sexuales, que atenta contra la dignidad del estudiante y genera un entorno escolar hostil, humillante o degradante.
- **Ciberacoso (Cyberbullying):** Forma de agresión psicológica y sistemática realizada a través del uso de tecnologías de la información (redes sociales, chats, correos electrónicos) con el fin de herir, intimidar, chantajear o exponer públicamente la intimidad de un miembro del colegio.

"A la verdad, por la virtud y la ciencia"

CARRERA 3 No. 14-67 PUERTO BOYACÁ-BOYACÁ

Celular: 3142958095 e-mail: cst_secretaria@colegiosantateresita.edu.co

www.colegiosantateresitapb.edu.co



*"Jesús, fijando en Él su
mirada lo amó..."
(Mc 10:21)*

Colegio "Santa Teresita"

Resolución de Aprobación de estudios No. 2631 del 10 de noviembre de 2008
Educación Preescolar, Básica (Primaria y Secundaria) y Media Técnica

NIT. 900.045.458-8 DANE 315572000037



"Si la meta es la excelencia, la calidad es el camino"

- **Explotación sexual:** Utilización de un menor de edad para la realización de actividades sexuales con el fin de obtener un beneficio económico, social, laboral, académico o de cualquier otra índole, valiéndose de su necesidad o indefensión.
- **Grooming (Asedio virtual pederasta):** Estrategia delictiva mediante la cual un adulto, utilizando perfiles falsos o reales en entornos digitales, se gana de forma progresiva la confianza de un estudiante con el propósito de obtener material íntimo, extorsionarlo o facilitar un posterior abuso sexual físico.
- **Sexting:** Envío, recepción o intercambio voluntario o bajo presión de mensajes, fotografías o videos con contenido íntimo, erótico o sexual a través de medios tecnológicos. Su difusión no consentida configura un delito informático.
- **Violencia:** Uso intencional de la fuerza física, amenazas o coacción contra un estudiante o grupo, que tenga como consecuencia un daño físico, psicológico o moral.
- **Violencia sexual (Definición penal):** Toda acción, tentativa, presión o conducta de carácter sexual ejercida sobre una persona sin su libre consentimiento, o cuando este no puede ser otorgado legalmente debido a la edad (menores de 14 años en Colombia), discapacidad o alteración del estado de conciencia.

9.5. Factores de contexto:

- **Factores de riesgo:** Condiciones de tipo personal, familiar, del entorno social de Puerto Boyacá o fallas en la supervisión de la infraestructura del colegio que aumentan las probabilidades de ocurrencia de un evento de violencia o abuso.
- **Factores de protección:** Recursos pedagógicos, medidas de visibilidad arquitectónica, formación continua del personal, canales unidireccionales de comunicación y la articulación con el Comité de Convivencia Escolar que mitigan los riesgos y salvaguardan la dignidad de los estudiantes.

10. DISPOSICIONES FINALES, TRANSITORIAS Y CLÁUSULA DE VIGENCIA

Art. 1. Incorporación al Manual de Convivencia: El presente "Protocolo Institucional de Prevención contra el Abuso de Menores de Edad y de Personas en Condición de Vulnerabilidad" se declara parte integral e indisoluble del Manual de Convivencia del Colegio Parroquial Santa Teresita. Cualquier modificación futura al manual deberá respetar los mínimos jurídicos y canónicos aquí establecidos.

Art. 2. Incorporación al Reglamento Interno de Trabajo: El Código de Conducta estipulado en este protocolo se incorpora de manera automática como un anexo vinculante al Reglamento Interno de Trabajo de la institución. Su aceptación y observancia serán obligatorias para todo contrato laboral vigente o futuro.

Art. 3. Cláusula de Transición: Conceder un plazo máximo de quince (15) días hábiles a partir de la firma de esta resolución para que la Secretaría Académica actualice las carpetas laborales de todo el personal activo, anexando de forma obligatoria el Acta de Compromiso Individual debidamente firmada por cada colaborador, directivo o contratista.

"A la verdad, por la virtud y la ciencia"

CARRERA 3 No. 14-67 PUERTO BOYACÁ-BOYACÁ
Celular: 3142958095 e-mail: cst_secretaria@colegiosantateresita.edu.co
www.colegiosantateresitapb.edu.co



*"Jesús, fijando en Él su
mirada lo amó..."
(Mc 10:21)*

Colegio "Santa Teresita"

*Resolución de Aprobación de estudios No. 2631 del 10 de noviembre de 2008
Educación Preescolar, Básica (Primaria y Secundaria) y Media Técnica*

NIT. 900.045.458-8 DANE 315572000037



"Si la meta es la excelencia, la calidad es el camino"

Art. 4. Vigencia y Derogatorias: El presente protocolo y el acto resolutorio mediante el cual se adopta rigen a partir de la fecha de su expedición, promulgación y notificación a la comunidad educativa, y deroga cualquier disposición institucional interna, circular o directriz de igual o inferior jerarquía que le sea contraria.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Rectoría del Plantel, en el municipio de Puerto Boyacá, a los doce (12) días del mes de junio del año Dos Mil Veintiséis (2026).


Pbro. FEDERICO ANTONIO VÁSQUEZ
Rector



"A la verdad, por la virtud y la ciencia"

CARRERA 3 No. 14-67 PUERTO BOYACÁ-BOYACÁ
Celular: 3142958095 e-mail: cst_secretaria@colegiosantateresita.edu.co
www.colegiosantateresitapb.edu.co



"Jesús, fijando en Él su
mirada lo amó..."
(Mc 10:21)

"Si la meta es la excelencia, la calidad es el camino"

11. ANEXOS

1.

ANEXO LABORAL: ACTA DE COMPROMISO INDIVIDUAL Y ACEPTACIÓN DEL PROTOCOLO INSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN CONTRA EL ABUSO DE MENORES DE EDAD Y PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD

Con la firma del presente documento, yo, _____, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. _____ de _____, en mi calidad de colaborador(a) del Colegio Parroquial Santa Teresita y desempeñando el cargo de _____, manifiesto de manera voluntaria, expresa, consciente e irrevocable que:

- CONOCIMIENTO Y CONFORMIDAD:** He recibido, leído, comprendido y aceptado en su totalidad la Resolución Rectoral No. 009 del 12 de junio de 2026 y el "*Protocolo Institucional de Prevención contra el Abuso de Menores de Edad y de Personas en Condición de Vulnerabilidad*", así como su código de conducta y las normas sobre entornos virtuales, medios sociales y protección de datos.
- COHERENCIA CON LA MISIÓN:** Reconozco que la cultura del cuidado forma parte esencial de la misión evangelizadora de la Iglesia Católica y del proyecto educativo institucional (PEI) del Colegio. Por lo tanto, exige de mi parte una conducta íntegra, prudente, respetuosa y coherente con la dignidad de los estudiantes, tanto dentro como fuera de las aulas de clase.
- COMPROMISO DE TOLERANCIA CERO:** Asumo formalmente el compromiso de cumplir fielmente las disposiciones de este protocolo, promover ambientes escolares protectores y seguros, actuar conforme a la política de "Cero Tolerancia" frente a toda forma de abuso, maltrato o violencia, e informar de manera oportuna a la Rectoría (en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas calendario) cualquier situación de riesgo, sospecha, indicio o denuncia de la que tenga conocimiento.
- RESPONSABILIDAD Y DISCRECIÓN:** Prometo abstenerme de toda conducta imprudente, ambigua o contraria a este protocolo, utilizando únicamente los canales informativos cerrados oficiales y respetando estrictamente el principio de visibilidad en los salones, laboratorios, salas de informática, biblioteca y oficinas. Manejaré toda la información bajo estricta reserva, discreción y sentido institucional, evitando rumores que revictimicen a los menores (Decreto Diocesano No. 75 de 2025).
- CONSECUENCIAS LEGALES Y LABORALES:** Entiendo y acepto que el incumplimiento de este compromiso será catalogado como una Falta Gravísima a mis obligaciones contractuales y dará lugar a la terminación unilateral de mi contrato de trabajo por justa causa (conforme al Artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo), sin perjuicio de las actuaciones eclesásticas ante la Diócesis de La Dorada-Guaduas o las denuncias penales ante la Fiscalía General de la Nación a que hubiere lugar.

Para constancia de aceptación, firmo la presente declaración en las instalaciones del plantel educativo, en el municipio de Puerto Boyacá, a los 21 días del mes de julio del año 2026.

Firma del Colaborador / Trabajador

C.C. No. _____

Huella Dactilar (*Índice Derecho*)

Para uso exclusivo de la institución educativa:

- Recibido por (Nombre y Cargo): _____ / _____
- Fecha de radicación en el folio laboral: DD _____ / MM _____ / AÑO 2026

"A la verdad, por la virtud y la ciencia"



"Jesús, fijando en Él su
mirada lo amó..."
(Mc 10:21)

"Si la meta es la excelencia, la calidad es el camino"

2.

FORMULARIO INSTITUCIONAL DE REGISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE SITUACIONES SOSPECHOSAS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS, VIOLENCIA Y/O ABUSO

USO EXCLUSIVO DE LA RECTORÍA, COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA Y PSICO-ORIENTACIÓN ESCOLAR – MANEJO BAJO RESERVA SUMARIA

Este formulario tiene como finalidad registrar de manera formal, objetiva, técnica y confidencial cualquier reporte, sospecha, indicio o presunto caso de violencia, acoso, ciberacoso o violencia sexual cometido contra los estudiantes del plantel, de acuerdo con la Resolución Rectoral No. 009 de 2026 y la Ley 1620 de 2013.

Nota Institucional: Este registro no constituye una acusación penal directa ni un juicio disciplinario definitivo, sino un medio técnico obligatorio para dejar constancia fiel de la información recibida, blindar la responsabilidad legal del plantel y activar de forma inmediata las rutas de protección eclesiásticas y civiles.

1. Datos Generales del Registro Escolar:

- Fecha del registro: DD ____ / MM ____ / AÑO 2026
- Hora del reporte: ____ (a.m. / p.m.)
- Instancia que recibe el informe:
☐ Rectoría ☐ Coordinación de Convivencia ☐ Psico-orientación Escolar
- Sede / Planta física: Única (Puerto Boyacá, Boyacá)

2. Datos de la Persona que informa o reporta:

(Marcar casilla de reserva si el denunciante solicita protección de identidad por seguridad)

- Nombre completo: _____
- Documento de identidad: _____ Teléfono _____
- Vínculo con el estudiante:
☐ Docente ☐ Administrativo ☐ Compañero(a) ☐ Padre/Madre ☐ Anónimo
- ¿Solicita reserva estricta de identidad? ☐ SÍ ☐ NO

3. Datos del Estudiante (Presunta Víctima):

- Nombre completo: _____
- Grado actual: _____ Edad aproximada: _____ Sexo: ☐ F ☐ M ☐ Otro
- Condición especial:
☐ Ninguna ☐ Discapacidad ☐ Inclusión Escolar ☐ Vulnerabilidad Sociofamiliar

4. Descripción objetiva de la situación reportada:

Describe de manera cronológica, clara y técnica, libre de interpretaciones subjetivas, opiniones personales o adjetivos, lo que fue observado, escuchado o relatado directamente por el estudiante o tercero:

"A la verdad, por la virtud y la ciencia"



"Jesús, fijando en Él su
mirada lo amó..."
(Mc 10:21)

"Si la meta es la excelencia, la calidad es el camino"

5. Clasificación técnica de la situación (marcar todas las que correspondan):

- ☐ Violencia física o maltrato intrafamiliar.
- ☐ Violencia psicológica, intimidación o humillación escolar.
- ☐ Acoso Escolar (*Bullying*) sistemático continuo (Situación Tipo II - Ley 1620).
- ☐ Ciberacoso (*Cyberbullying*) o asedio virtual (*Grooming*).
- ☐ Insinuaciones, comentarios impropios o conductas de acoso sexual.
- ☐ Presunto Abuso Sexual (Situación Tipo III - Delito Penal).
- ☐ Negligencia, abandono o descuido en el entorno familiar.
- ☐ Uso inadecuado de herramientas digitales o difusión no consentida de imágenes (*Sexting*).

6. Datos del presunto agresor o persona implicada:

- Nombre completo (si se conoce): _____
- Relación o rol frente al menor:
☐ Docente / Colaborador ☐ Padre / Familiar ☐ Estudiante ☐ Tercero Externo
- ¿Vínculo activo con la institución educativa? ☐ SÍ ☐ NO ☐ En proceso de verificación

7. Medidas inmediatas de mitigación y protección escolar adoptadas:

- ☐ Notificación inmediata y reservada a la Rectoría del plantel.
- ☐ Separación provisional del entorno o suspensión preventiva de contacto físico del presunto agresor.
- ☐ Contención emocional inicial y atención en crisis por parte de Orientación Escolar.
- ☐ Citación prioritaria y bajo reserva a los padres de familia o acudientes del menor.
- ☐ Remisión de emergencia a centro hospitalario / urgencias médicas (si aplica).

8. Activación de la Ruta Externa (Plazo máximo: 24 horas calendario):

- Fecha de traslado del caso: DD ____ / MM ____ / AÑO 2026 Hora: ____
- Autoridad Civil competente ante la que se interpone la denuncia formal (indicar radicado):
 - ☐ [] Fiscalía General de la Nación. Radicado: _____
 - ☐ [] Comisaría de Familia / ICBF. Radicado: _____
 - ☐ [] Policía de Infancia y Adolescencia. Radicado: _____
- Autoridad Eclesiástica informada (Diócesis de La Dorada-Guaduas):
 - ☐ [] Párroco Parroquia San Pedro Claver / Delegado Oficina Cultura del Cuidado.

9. Observaciones Adicionales de la Administración:

10. Firmas y cierre del Acta de Registro:

- Nombre completo de quien recibe: _____
- Cargo institucional: _____

Firma del funcionario receptor: _____

"A la verdad, por la virtud y la ciencia"



"Jesús, fijando en Él su
mirada lo amó..."
(Mc 10:21)

Colegio "Santa Teresita"

Resolución de Aprobación de estudios No. 2631 del 10 de noviembre de 2008
Educación Preescolar, Básica (Primaria y Secundaria) y Media Técnica

NIT. 900.045.458-8 DANE 315572000037



"Si la meta es la excelencia, la calidad es el camino"

3.

	PROCESO ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES	F4.P5.ABS	14/11/2019
		Versión 1	Página 1 de 1

El(la) suscrito(a) _____ identificado con C.C./ C.E./ P.P No. _____ expedida en _____, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF con NIT. 899.999.239-2, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de _____, el día _____ () de _____ de 20____.

Firma _____
Nombre _____
Cédula _____

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

"A la verdad, por la virtud y la ciencia"

CARRERA 3 No. 14-67 PUERTO BOYACÁ-BOYACÁ
Celular: 3142958095 e-mail: cst_secretaria@colegiosantateresita.edu.co
www.colegiosantateresitapb.edu.co



"Jesús, fijando en Él su
mirada lo amó..."
(Mc 10:21)

Colegio "Santa Teresita"

Resolución de Aprobación de estudios No. 2631 del 10 de noviembre de 2008
Educación Preescolar, Básica (Primaria y Secundaria) y Media Técnica

NIT. 900.045.458-8 DANE 315572000037



"Si la meta es la excelencia, la calidad es el camino"

4.

ACTA DE SOCIALIZACIÓN INSTITUCIONAL DEL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN CONTRA EL ABUSO Y CULTURA DEL CUIDADO

En las instalaciones del Colegio Parroquial Santa Teresita, ubicado en el municipio de Puerto Boyacá, departamento de Boyacá, siendo las 12:00 m. horas del día 21 del mes de julio del año 2026, se reunieron el Padre Rector, el área de Psico-Orientación Escolar, la Coordinadora de Convivencia, la Coordinadora Académica, el personal docente, administrativo, servicios generales, de apoyo, operativo y contratistas de la institución educativa, con el fin de realizar la socialización y capacitación obligatoria sobre la Resolución Rectoral No. 009 y el "Protocolo Institucional de Prevención contra el Abuso de Menores de Edad y de Personas en Condición de Vulnerabilidad", incluyendo su Código de Conducta y las normas de regulación de entornos virtuales y datos personales.

Durante la jornada de desarrollo institucional se presentaron, explicaron y debatieron los siguientes temas:

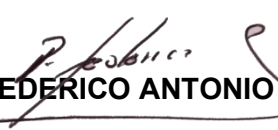
1. **Objetivo y alcance legal del protocolo escolar:** Marco normativo civil (Ley 115 de 1994, Ley 1098 de 2006, Ley 1620 de 2013) y directrices de la Diócesis de La Dorada-Guaduas (Decretos No. 53 de 2023 y No. 75 de 2025).
2. **Riesgos específicos del entorno escolar:** Análisis de la planta física, entornos virtuales (*grooming*, *cyberbullying*) y el contexto sociofamiliar de Puerto Boyacá.
3. **Principio de Visibilidad:** Criterios obligatorios de transparencia arquitectónica en aulas convencionales con ventanales de barrotes, persianas, salas de informática, biblioteca y laboratorio.
4. **Regulación de entornos virtuales:** Uso estricto de los canales informativos de WhatsApp bajo la modalidad de "Solo Administradores" y límites en el contacto digital privado con estudiantes.
5. **Ruta de Atención Integral:** Procedimiento de reporte interno ante la Rectoría y plazos de obligatorio cumplimiento (máximo 24 horas calendario) para la denuncia ante las autoridades civiles (Fiscalía, ICBF, Comisaría de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia) y la Oficina de la Cultura del Cuidado de la Diócesis.
6. **Régimen sancionatorio:** Consecuencias laborales (faltas gravísimas y terminación de contrato por justa causa según el Código Sustantivo del Trabajo), disciplinarias y penales por incumplimiento u omisión de denuncia.
7. **Compromiso individual:** Firma y radicación en el folio laboral de la "Declaración Formal de Conocimiento, Compromiso y Preservación de la Cultura del Cuidado".

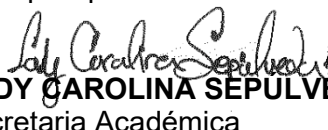
Los participantes manifestaron haber recibido la explicación técnica y pedagógica correspondiente, haber resuelto sus inquietudes y haber sido informados de la obligación legal, contractual, moral y pastoral de cumplir estrictamente las disposiciones contenidas en el protocolo, salvaguardando el interés superior de los estudiantes.

Observaciones: En coordinación con el Vicario General y la Oficina de la Cultura del Cuidado de la Diócesis de La Dorada-Guaduas, el sábado 25 de julio a las 9:00 a.m. se realizará una formación obligatoria sobre el protocolo para el cuidado de niños y adolescentes, dirigida a todo el personal colaborador de la IE y contratistas. La asistencia es obligatoria y deberá acreditarse entregando una copia del certificado de participación en la secretaría.

Se anexa a esta acta la planilla de asistencia con el nombre completo, cédula, cargo y firma y de cada uno de los profesores y empleados asistentes.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por quienes lideraron la jornada:


Pbro. FEDERICO ANTONIO VÁSQUEZ
Rector


LADY CAROLINA SÉPULVEDA ROJAS
Secretaria Académica

"A la verdad, por la virtud y la ciencia"

CARRERA 3 No. 14-67 PUERTO BOYACÁ-BOYACÁ
Celular: 3142958095 e-mail: cst_secretaria@colegiosantateresita.edu.co
www.colegiosantateresitapb.edu.co



Colegio "Santa Teresita"

Resolución de Aprobación de estudios No. 2631 del 10 de noviembre de 2008
Educación Preescolar, Básica (Primaria y Secundaria) y Media Técnica

NIT. 900.045.458-8 DANE 315572000037



"Jesús, fijando en Él su
mirada lo amó..."
(Mc 16:7)

CLARA GISSELA RIVERA VILLAMIZAR
Psico-Orientadora Escolar

"Si la meta es la excelencia, la calidad es el camino"

LINDA YULIETH ENCISO CERVERA
Coordinadora de Convivencia

HIRLENA MARIA OQUENDO GONZALEZ
Coordinadora Académica



"A la verdad, por la virtud y la ciencia"

CARRERA 3 No. 14-67 PUERTO BOYACÁ-BOYACÁ
Celular: 3142958095 e-mail: cst_secretaria@colegiosantateresita.edu.co
www.colegiosantateresitapb.edu.co



"Jesús, fijando en Él su
mirada lo amó..."
(Mc 10:21)

"Si la meta es la excelencia, la calidad es el camino"

5.
INFORMACIÓN DE CONTACTO INSTITUCIONAL

Líneas de celular/WhatsApp:

- **Secretaría:** 3142958095
- **Coordinación:** 3207082095
- **Almacén:** 3127583429

Plataforma académica: www.syscolegios.org (Módulo de correos y comunicados)

LISTA DE CORREOS INSTITUCIONALES

No.	NOMBRE	CORREO
1	RECTORÍA	cst_rectoria@colegiosantateresitapb.edu.co
2	SECRETARÍA ACADÉMICA	cst_secretaria@colegiosantateresitapb.edu.co
3	TESORERÍA CST	cst_tesoreria@colegiosantateresitapb.edu.co
4	COORDINACIÓN ACADÉMICA CST	cst_academico@colegiosantateresitapb.edu.co
5	COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA CST	coordiscst@colegiosantateresitapb.edu.co
6	PSICORIENTACIÓN CST	psicorientacioncst@colegiosantateresitapb.edu.co
7	ALMACÉN	almacencst@colegiosantateresitapb.edu.co
8	ANGIE JULIANA DUARTE LONDOÑO	aduartel@colegiosantateresitapb.edu.co
9	DIANA PAOLA GONZÁLEZ TOBÓN	dgonzalez@colegiosantateresitapb.edu.co
10	DIANA SOFIA ALFARO CARDENAS	dalfaroc@colegiosantateresitapb.edu.co
11	EDNA ROCIO RUIZ ARISTIZABAL	eruiza@colegiosantateresitapb.edu.co
12	FRANCY YULIETH MAZO CORREA	fmazoc@colegiosantateresitapb.edu.co
13	FREDY RICO AGUIRRE	fricoa@colegiosantateresitapb.edu.co
14	HIRLENA OQUENDO GONZALEZ	hoquendog@colegiosantateresitapb.edu.co
15	HNA MAIRA LORENA SEPULVEDA CORREA	mlsepulvedac@colegiosantateresitapb.edu.co
16	HNA. MARÍA CAMILA MARTÍNEZ MARTÍNEZ	mmartinezm@colegiosantateresitapb.edu.co
17	HOLWER RODRIGO OCAMPO SERNA	hocampos@colegiosantateresitapb.edu.co
18	JAIDER JULIAN GONZALEZ URREA	jgonzalezu@colegiosantateresitapb.edu.co
19	JAIRO ALIRIO ALARCÓN BAUTISTA	jalarconb@colegiosantateresitapb.edu.co
20	JHONY STIVEN LOPEZ OBANDO	jlopezo@colegiosantateresitapb.edu.co
21	JUAN ESTEBAN BORRERO DONATO	jborrerod@colegiosantateresitapb.edu.co
22	LILIANA GUEVARA MEJÍA	lguevaram@colegiosantateresitapb.edu.co
23	LINDA YULIETH ENCISO CERVERA	lencisoc@colegiosantateresitapb.edu.co
24	MAIRA CECILIA RODRIGUEZ CANAVAL	mcrodriguezc@colegiosantateresitapb.edu.co
25	MAURICIO VALDES BENAVIDES	mvaldesb@colegiosantateresitapb.edu.co
26	MIRLEY ELENA ZAPATA VILLA	mzapatav@colegiosantateresitapb.edu.co
27	MONICA PATRICIA VILLARREAL CADENA	mvillarrealc@colegiosantateresitapb.edu.co
28	NAYROBI OBANDO CONTRERAS	nobandoc@colegiosantateresitapb.edu.co
29	PBRO. ALEXIS ESPINOSA ESPINOSA	aespinosae@colegiosantateresitapb.edu.co
30	PBRO. FEDERICO ANTONIO VASQUEZ	fvasquez@colegiosantateresitapb.edu.co
31	PBRO. JAIME ALBERTO	jgomezg@colegiosantateresitapb.edu.co
32	RONNIEL YOIMMY MEDINA MACHADO	rmedinam@colegiosantateresitapb.edu.co
33	SANDRA VIVIANA CAVIEDES ZAFRA	scaviedesz@colegiosantateresitapb.edu.co

"A la verdad, por la virtud y la ciencia"



*"Jesús, fijando en Él su
mirada lo amó..."
(Mc 10:21)*

Colegio "Santa Teresita"

*Resolución de Aprobación de estudios No. 2631 del 10 de noviembre de 2008
Educación Preescolar, Básica (Primaria y Secundaria) y Media Técnica*

NIT. 900.045.458-8 DANE 315572000037



"Si la meta es la excelencia, la calidad es el camino"

12. EPILOGO

La protección integral de los niños, niñas, adolescentes y personas en condición de vulnerabilidad no constituye únicamente una obligación jurídica civil o un deber normativo institucional, sino una exigencia profunda de la caridad pastoral, la justicia evangélica, la ética pedagógica y la verdad sobre la persona humana. Desde la antropología teológica que fundamenta nuestra identidad escolar católica, toda persona ha sido creada a imagen y semejanza de Dios y posee, por ello, una dignidad inviolable que no depende de su edad, rendimiento académico, fragilidad o situación social. Por esta razón, toda forma de violencia, acoso o abuso contradice gravemente el designio de Dios, hiere la comunión de la comunidad educativa y oscurece el testimonio evangélico de nuestra misión educadora.

El Colegio Parroquial Santa Teresita, fiel a su compromiso institucional y eclesial, está llamado a cuidar con especial solicitud a los más pequeños, a prevenir toda situación de riesgo dentro de sus aulas o entornos virtuales y a promover, con verdad, celeridad y prudencia, caminos de justicia, reparación, conversión y esperanza. En este sentido, la disciplina canónica y la legislación educativa colombiana nos recuerdan que la autoridad académica y pastoral debe ejercerse siempre en orden al bien común, a la tutela de los derechos prevalentes de los menores de edad y a la formación integral de los ciudadanos (cf. cc. 223 §2, 1752 y Ley 1620 de 2013).

Por ello, este protocolo se consolida como una expresión concreta del compromiso evangélico de la institución con la "Cultura del Cuidado", la responsabilidad civil y el respeto sagrado por toda vida humana.

"A la verdad, por la virtud y la ciencia"

CARRERA 3 No. 14-67 PUERTO BOYACÁ-BOYACÁ

Celular: 3142958095 e-mail: cst_secretaria@colegiosantateresita.edu.co

www.colegiosantateresitapb.edu.co



"Jesús, fijando en Él su
mirada lo amó..."
(Mc 10:21)

Colegio "Santa Teresita"

Resolución de Aprobación de estudios No. 2631 del 10 de noviembre de 2008
Educación Preescolar, Básica (Primaria y Secundaria) y Media Técnica

NIT. 900.045.458-8 DANE 315572000037



"Si la meta es la excelencia, la calidad es el camino"

CIRCULAR INFORMATIVA

(28 de julio de 2026)

DE: Rectoría
PARA: Padres de Familia, Acudientes y Comunidad Educativa
ASUNTO: Adopción e Implementación del Protocolo Institucional de Prevención y Cultura del Cuidado

Apreciadas familias de nuestra comunidad educativa

Reciban un cordial saludo en el Señor Jesús, el Buen Pastor, y en nuestra patrona Santa Teresita.

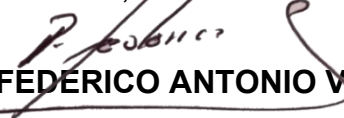
Como institución educativa católica, nuestra misión no solo es ofrecer excelencia académica, sino garantizar que el Colegio Parroquial Santa Teresita sea un entorno 100% seguro, confiable y protector para sus hijos. En fidelidad al Evangelio, a las directrices del Papa Francisco y en estricto cumplimiento de las leyes colombianas (Ley 1620 de Convivencia Escolar), les informamos que la Rectoría ha expedido la Resolución Rectoral No. 009 del 12 de junio de 2026, mediante la cual se adopta oficialmente el "*Protocolo de Prevención contra el Abuso de Menores de Edad y Personas en Condición de Vulnerabilidad*".

Este protocolo, diseñado en sintonía con la Diócesis de La Dorada-Guaduas, establece normas obligatorias para todo nuestro personal (docentes, administrativos, servicios generales, de apoyo y contratistas). Queremos compartirles tres puntos clave de esta normativa interna:

- 1. Ambientes Transparentes:** Se fortalece la supervisión visual en todo el colegio. Las aulas con aire acondicionado o persianas, los laboratorios y las salas de informática mantendrán reglas estrictas de visibilidad para que ninguna actividad escolar ocurra a puerta cerrada o sin supervisión.
- 2. Regulación Digital:** Para proteger la identidad y seguridad de los estudiantes, queda prohibido que el personal del colegio mantenga contacto privado con los menores a través de redes sociales o chats individuales de WhatsApp. Los grupos de WhatsApp del colegio funcionarán estrictamente bajo la modalidad de "Solo Administradores" para emitir información oficial.
- 3. Filtros de Contratación y Sanciones:** Todo el personal nuevo y antiguo debe presentar obligatoriamente el *Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales contra Menores de Edad* de la Policía Nacional. Cualquier incumplimiento a las pautas de conducta o la omisión en reportar un riesgo será causal de despido inmediato por justa causa y denuncia penal ante la Fiscalía.

La seguridad de nuestros estudiantes es una tarea conjunta. Por ello, los invitamos a leer este protocolo que se integra a nuestro Manual de Convivencia y a continuar fortaleciendo la "Cultura del Cuidado" desde el hogar. Su confianza es nuestro mayor baluarte.

Fraternalmente,


Pbro. FEDERICO ANTONIO VÁSQUEZ
Rector

"A la verdad, por la virtud y la ciencia"

CARRERA 3 No. 14-67 PUERTO BOYACÁ-BOYACÁ

Celular: 3142958095 e-mail: cst_secretaria@colegiosantateresita.edu.co

www.colegiosantateresitapb.edu.co